

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERIA DEL CENTRO SOCIAL DE CIMANES DE LA VEGA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto, Necesidad y Calificación

1.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la explotación del Bar-Cafetería del Centro Social “**Café-Hogar San Andrés**”, inmueble de propiedad municipal de naturaleza demanial ubicado en la C/ La Pista Nº 4 de la localidad de Cimanos de la Vega, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El Bar-Cafetería tiene una superficie útil de 98,50 m², distribuida de la siguiente forma: Porche 1,07 m², cortavientos 3,68 m², zona de estancia al público 44,63 m², vestíbulo de los aseos 6,19 m², aseo hombre 5,12 m², aseos mujeres 5,12 m², local área de servicio 15,08 m², cocina 9,71 m², almacén 4,15 m² y cuarto de caldera 3,75 m².

Asimismo se pone a disposición del adjudicatario el siguiente mobiliario, maquinaria y menaje: 6 mesas, 24 sillas, 6 taburetes, 1 máquina de hacer hielo, 1 lavavajillas, 1 botellero, 1 campana extractora de humos, una vitrocerámica y un televisor, que deberá ser devuelto una vez finalizado el contrato en las mismas condiciones en que es entregado.

El código CPV es el siguiente: 55330000-Servicio de cafetería.

2.- NECESIDAD A SATISFACER: Con la presente contratación se pretende satisfacer la necesidad de prestar servicio de Bar-Cafetería a los vecinos del municipio.

3.- NATURALEZA JURÍDICA: El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 febrero de 2014. El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de Selección y Adjudicación

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, y tramitación ordinaria en el que todo empresario podrá presentar su proposición.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando como único criterio de adjudicación, directamente vinculado al objeto del contrato, el del precio, es decir la mejor oferta económica al alza, de conformidad con los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA.- Órgano de Contratación, Prerrogativas de la Administración y Perfil del Contratante.

El Órgano de contratación competente, que actúa en nombre del AYUNTAMIENTO DE CIMANES DE LA VEGA, es la Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la citada Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal

caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 191, en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso a través de la página web municipal <http://www.aytocimanesdelavega.es>.

Durante todo el proceso de contratación, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

CLÁUSULA CUARTA.- Canon y tipo de licitación

Se establece un canon a abonar por el contratista al Ayuntamiento. El tipo de licitación que se establece en relación con el citado canon asciende a la cantidad mínima de 2.400,00 euros anuales, más el IVA del 21% por importe de 504,00 euros, lo que supone un total de **2.904,00 euros**, que podrán ser mejorados al alza por los licitadores. No pueden presentarse ofertas al tipo, debiendo estas ser superiores. El tipo del canon para todo el periodo de duración del contrato se fija en la cantidad mínima de 9.600,00 euros, más el IVA del 21% por importe de 2.016,00 euros, lo que supone un total de **11.616,00 euros**.

Se hace constar que el tipo del IVA aplicable al día de la fecha es el 21%, sin perjuicio de que durante la vigencia del contrato será de aplicación en cada momento el tipo de IVA que determine la normativa aplicable.

El canon anual a abonar por el adjudicatario al Ayuntamiento será el importe de adjudicación, que se distribuirá en doce mensualidades, y se ingresará en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias que el mismo tiene abiertas en las sucursales de EspañaDuro y Abanca de Villaquejida, entre el día uno y cinco de cada mes, de forma anticipada. La falta de pago del canon de una mensualidad en el plazo establecido faculta al Ayuntamiento para la rescisión del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- Duración del Contrato

La duración del contrato será de 4 años contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

CLÁUSULA SEXTA.- Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueran **persona jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un

certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Prohibición de contratar. No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

3.- Solvencia del empresario.

3.1. **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Declaración de idoneidad expedida por entidad financiera en el que se deje constancia asimismo de que el saldo de liquidez media del año anterior asciende a una cantidad mínima de 1.000 euros.

3.2. **La solvencia técnica** del empresario podrá acreditarse por el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios, actividades o trabajos realizados en los últimos cinco años relacionados con el objeto del contrato debiendo acompañar documentación acreditativa (Contrato mercantil, contrato de trabajo y vida laboral, etc). Se establece como requisito mínimo solvencia profesional la justificación de que en el período señalado se han realizado actividades, servicios o trabajos durante un período mínimo de tres meses.

CLÁUSULA SEPTIMA.- Presentación de Proposiciones

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a lo cual queda acreditado en el

expediente con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Cimanes de la Vega C/ León, Nº 53, en horario de atención al público de 10:00 horas a 14:00 horas, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El licitador también podrá enviar su oferta por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el punto anterior. En este caso el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si e recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de la proposición, se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación. La presentación de la oferta económica, que deberá ser redactada según modelo ANEXO III, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Los interesados podrán examinar el pliego y la documentación complementaria en la Secretaría municipal. Asimismo se publicará en el perfil del contratante.

Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Terminado el plazo de recepción, el Secretario de la Corporación o quien le sustituya expedirá certificación de las proposiciones presentadas o, en su caso, de la ausencia de licitadores.

CLÁUSULA OCTAVA.- Documentación a presentar por los licitadores

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efecto de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda <<Proposición para licitar a la contratación de <<EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL DE CIMANES DE LA VEGA>>. La denominación de los sobres se la siguiente:

- Sobre <<A>>: Documentación Administrativa.

- Sobre <>: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

El **sobre "A"** contendrá una **declaración responsable**, que se ajustará al modelo establecido en el ANEXO I del presente pliego, señalando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la

Administración y que se compromete, si fuera propuesto como adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos para acreditar la aptitud para contratar y **declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidad para contratar con la Administración** que se ajustará al modelo del ANEXO II del mismo pliego. La inclusión en este sobre de la proposición económica será motivo de rechazo de la proposición.

En el **sobre "B"** contendrá la **Oferta económica**. En la que se expresará el precio del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora en ANEXO III del presente Pliego.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaraciones admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos tres meses a contar desde la finalización de los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuestos, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. A partir de este momento, si transcurre un plazo superior a dos meses sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá disponer sobre su destrucción.

CLÁUSULA NOVENA.- Garantía Provisional

No se exige garantía provisional

CLÁUSULA DÉCIMA.- Criterios de adjudicación

1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá al precio ofertado como único criterio de adjudicación, siendo la oferta económica más ventajosa la mejor oferta al alza.

2.- Cuando se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición que se publicará a través del perfil de contratante será la siguiente:

- Presidente: Don Dionisio Zamora Ramos (Alcalde)

- Vocales:
 - Don Fernando Cadenas Morán (Teniente Alcalde)

- Don Florentino Cadenas Morán (Personal Laboral)

- Secretario, con voz pero sin voto: Eloina Miguélez Martínez.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- Prerrogativas de la Administración

Conforme a lo establecido en el artículo 190 de la Ley de Contratos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la citada Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostente las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones y emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Apertura de Proposiciones

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobre A (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) presentados por los licitadores y, si observase defectos materiales en la documentación presentada lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la

documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, el sexto día natural a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que el día señalado resultase ser sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente, realizará en acto público a apertura del sobre B de los licitadores admitidos en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 13 horas, salvo que, por circunstancias sobrevenidas, deba retrasarse dicha apertura, en cuyo caso la nueva fecha se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el perfil del contratante y se notificará a los licitadores por teléfono o correo electrónico.

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobre B de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas presentadas.

Concluida la apertura el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reserva estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará

por concluido el acto público de apertura, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá la adjudicación al licitador que haya presentado la mejor oferta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previstos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello); de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme el artículo 76.2 de la LCSP de haber constituido la garantía definitiva. Se deberá aportar para ello toda la documentación que le acredite la Aptitud de contratar, regulada en la Cláusula Sexta de este Pliego.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a

exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La constitución de la garantía definitiva deberá efectuarse por el licitador en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o por contrato de seguro y caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2047, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se hay producido el vencimiento del plazo de garantía cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Se adjuntará al documento contractual el presente Pliego, documento que reviste carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- Tarifas o precios

Se prestarán al público los servicios propios de Bar-Cafetería, con arreglo a la categoría correspondiente. Los precios para el público en general serán establecidos de manera libre por el adjudicatario atendiendo a los precios normales en establecimientos similares. La lista de precios (IVA incluido) deberá estar expuesta al público en lugar visible. Cualquier variación de precios deberá de ser previamente comunicada al Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación, a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA.- Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

El contratista estará obligado a tener en funcionamiento y abierto al público el Bar-Cafetería de forma continuada durante la vigencia del contrato, no pudiendo permanecer cerrado, salvo que medie causa justificada y así lo autorice el Ayuntamiento de Cimanés de la Vega, a excepción de un día de descanso a la semana y, además, un máximo de 15 días naturales cada año. No obstante, estos días de cierre deberán ser comunicados previamente al Ayuntamiento.

El horario de apertura obligatorio se establece desde las 9 a las 22,30 horas. No obstante el contratista podrá ampliar este horario siempre que se cumpla el horario de cierre establecido en la normativa vigente.

El contratista deberá prestar los servicios propios de la actividad de Bar-Cafetería, no pudiendo realizar otras actividades sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento.

El contratista se compromete a abonar el precio del contrato mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días del mes que corresponda.

Los gastos derivados del suministro de agua y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados al Ayuntamiento o directamente a las empresas suministradoras, según determine el Ayuntamiento. No obstante, el

Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

El contratista, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras que considere necesarias, siempre que ello no conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del Bar-Cafetería, siempre que sea por negligencia del contratista o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios. Asimismo, será responsable de la reparación de las averías derivadas del funcionamiento ordinario y normal de las instalaciones.

Será por cuenta del contratista la aportación de la maquinaria, utillaje y material necesario para el buen desarrollo de la actividad, salvo la ya existente en las instalaciones, que deberá inventariarse al inicio de la actividad.

El contratista estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias.

El contratista y el personal que contrate deben disponer de carné de manipulador de alimentos, debiendo cumplir lo dispuesto en la normativa sanitaria y de consumo.

Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee en el local.

Suscripción de Póliza de seguro de responsabilidad civil y de todo riesgo en cuantía no inferior a 100.000 euros, para cubrir los posibles daños que durante el periodo de vigencia del contrato pueden producirse a los particulares y otras Administraciones públicas derivados de la actividad realizada y en el

mobiliario y equipamiento, respectivamente. Se deberá presentar justificante del pago de la prima y de vigencia del seguro.

Permitir el control del cumplimiento de las cláusulas del presente pliego por parte del Ayuntamiento y la inspección del funcionamiento de las instalaciones en todo momento.

Mantener a disposición de los usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.

El contratista deberá explotar directamente, a su riesgo y ventura, el Bar-Cafetería, no pudiendo subrogar, subarrendar, subcontratar o traspasar directa ni indirectamente la explotación. Tampoco será posible la cesión del contrato.

Serán de cuenta del contratista todas las obligaciones de orden económico financiero y fiscal que puedan derivarse de la explotación contratada, especialmente en lo referente a sus proveedores.

El contratista deberá prestar el servicio con la calidad mínima que se considere normal en el sector, tanto en cuanto a los productos servidos como a la forma de prestar el servicio.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo de aplicación.

Se establece expresamente la obligación del contratista de efectuar el pago de los salarios a los trabajadores, y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, dentro de los plazos legalmente previstos. El Ayuntamiento podrá solicitar al contratista

los documentos justificativos de esos pagos cuando considere procedente, siendo causa de resolución del contrato la falta de justificación de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo el adjudicatario de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en la presente Cláusula y en las restantes de este Pliego, facultará al Ayuntamiento para la resolución del contrato con incautación de la garantía,

sin perjuicio del resarcimiento de los daños que se hayan ocasionado al Ayuntamiento, o bien para imponer las penalidades establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Cimanos de la Vega.

El Ayuntamiento de Cimanos de la Vega se obliga:

- A poner a disposición del licitador que resultase adjudicatario, el local objeto de contrato, en el plazo máximo de quince días desde la formalización del contrato.

- Poner a disposición del adjudicatario las acometidas de agua y luz existentes en las instalaciones del edificio y que sean necesarias para la realización del servicio, con contadores individualizados.

El ayuntamiento de Cimanos de la Vega inspeccionará la explotación y conservación de las instalaciones.

El adjudicatario vendrá obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía que se produzca en las explotaciones, y en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble y de los equipamientos, y consecuentemente, una reversión de éste, cuando proceda, en condiciones no aceptables para el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Modificación del Contrato

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP, el presente contrato administrativo solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y ss de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Penalidades por Incumplimiento

Las infracciones que cometa el adjudicatario en la ejecución de los trabajos se calificarán como muy graves, graves y leves.

A) Tendrán la consideración de infracciones **muy graves**:

a) El cese de la actividad y cierre de las instalaciones sin causa justificada, durante un periodo superior a 48 horas.

b) La falta de pago en el plazo de los cinco primeros días de cada mes tal y como está establecido en este Pliego. Así como la falta de pago del suministro de agua y de luz en el plazo reglamentariamente establecido.

c) Destinar las instalaciones a otras actividades distintas de las de Bar-Cafetería sin la previa autorización municipal.

d) La realización de obras en el inmueble sin la previa autorización municipal.

e) El incumplimiento de la obligación de mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias.

f) El incumplimiento de las obligaciones en materia sanitaria y de consumo.

g) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee en el local.

h) El incumplimiento de las obligaciones prevista en la normativa laboral y Convenio Colectivo aplicable, en especial la falta de pago de los salarios a los trabajadores empleados en los plazos legalmente previstos.

i) El trato incorrecto al público.

j) La falta de suscripción o vigencia de la póliza de los seguros de responsabilidad civil o del seguro de daños en contenido establecidos como obligatorios en este Pliego.

k) La falta de explotación directa por el contratista del Bar-Cafetería, por tanto, será infracción muy grave subrogar, subarrendar, ceder, subcontratar o traspasar directa o indirectamente la explotación, así como la cesión del contrato en cualquier forma a un tercero.

l) No iniciar la prestación del servicio en los plazos establecidos.

m) La prestación o ejecución manifiestamente negligente o irregular de la explotación del Bar-Cafetería.

n) Comportamientos de los que se desprendan actuaciones contrarias a las normas éticas y educativas aceptadas por la deontología profesional.

ñ) La desobediencia a las instrucciones de los responsable municipales encargados de la vigilancia de la ejecución del contrato.

o) Los incidentes del personal contratado con los destinatarios del servicio y el cuidado en general, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia en la prestación del trabajo.

p) Incumplir la obligación de remitir al Ayuntamiento los documentos justificativos de los pagos de los salarios a los trabajadores, y su retención del IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, dentro de los plazos legalmente previstos, cuando lo solicite el Ayuntamiento.

q) Prestar el servicio sin la calidad mínima que se considere normal en el sector, tanto en cuanto a los productos servidos como a la forma de prestar el servicio.

r) Reiteración de la tercera infracción grave en el periodo de un año, si las dos anteriores hubiesen sido sancionadas mediante resolución firme.

B) Tendrán la consideración de infracciones **graves**:

- a) El cese de la actividad y cierre de las instalaciones sin causa justificada, durante un periodo inferior a 48 horas.
- b) El incumplimiento del horario de apertura al público de forma reiterada, durante dos o más días.
- c) La falta de reparación de las averías que sean a cargo del contratista.
- d) La utilización incorrecta de los medios materiales e infraestructuras puestos a disposición del adjudicatario por el Ayuntamiento.
- e) Reiteración de la tercera infracción leve en el periodo de un año, si las dos anteriores hubiesen sido sancionadas mediante resolución firme.
- f) Aquellas que de algún modo signifiquen detrimento en las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio grave de la prestación del servicio.

C) Tendrán la consideración de infracciones **leves**:

Todas las demás no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento en las condiciones establecidas en este Pliego con perjuicio no grave de la prestación del servicio.

Las **sanciones** que se podrán imponer al contratista serán las siguientes:

- a) Por la comisión de faltas muy graves: multas desde 1.001 euros hasta 3.000 euros.
- b) Por la comisión de faltas graves: multas desde 501 euros hasta 1.000 euros en función de la gravedad de los hechos.
- c) Por la comisión de faltas leves: en todo caso apercibimiento, pudiendo imponerse multas desde 100 euros hasta 500 euros en función de la gravedad de los hechos.

No obstante, en el caso de infracciones muy graves el Ayuntamiento podrá optar entre la imposición de estas sanciones, según lo previsto en esta cláusula, o el inicio del correspondiente expediente para la resolución del contrato.

Las sanciones se impondrán por la Alcaldía, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo de diez días naturales. La resolución por la que se imponga la sanción determinará la forma de pago de la misma, pudiendo asimismo decretarse su importe de las cantidades pendientes de abono o de la garantía depositada.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de los daños y perjuicios originados al Ayuntamiento, cuya reclamación se tramitará de la misma forma.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación opte por la imposición de penalidades.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá, con carácter preferente, por lo dispuesto en este Pliego. En lo no previsto en el mismo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Cimanés de la Vega a 20 de julio de 2018.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

POR EL ALCALDE

ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE A INCLUIR EN SOBRE A

D/D^a _____, con DNI
Nº _____, actuando en nombre propio , o en representación de la
empresa _____, con CIF _____
y domicilio a efectos de notificaciones en Calle/Plaza _____
Población _____, CP _____, Provincia _____
Tfno _____, Fax _____ Correo electrónico _____

MANIFIESTA que, enterado del **PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA “CAFÉ-HOGAR SAN ANDRÉS” DEL CENTRO SOCIAL**, toma parte en dicha licitación y

DECLARA bajo su responsabilidad que el declarante, así como, en su caso, la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, cumplen todos los requisitos previos exigidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ser adjudicatarios del contrato y, en concreto, declara:

1º.- Que cumple con las condiciones exigidas legalmente para contratar con la Administración.

2º.- Que en su caso, la empresa a la que representa ha sido constituida con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar y, en el caso de ser persona jurídica, el objeto social abarca las prestaciones objeto del contrato. Que en caso de actuar en nombre de otro, ostenta la representación necesaria para ello.

3º.- Que en su caso, la empresa a la que representa dispone de la solvencia económica y técnica exigidas para la presente contratación.

4º.- Que no se encuentra incurso ni el declarante, ni la empresa a la que representa en su caso, ni sus administradores ni representantes legales, en

ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º.- Que el declarante o la empresa a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6º.- Que el declarante o la empresa a la que representa no tiene deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Cimanés de la Vega y, si las tiene, están garantizadas, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de dicha garantía.

7º.-Que, para el caso de que se produzca la selección de nuestra oferta como la mejor, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo legalmente previsto, el cumplimiento de todos los requisitos referidos en los puntos anteriores, conforme lo exigido en el PCAP rector de la contratación y que toda esta documentación tendrá fecha o del mismo día o de fecha anterior a la del fin de plazo de presentación de las ofertas.

8º.- Que autoriza, en su caso, a que las comunicaciones y notificaciones se efectúen mediante correo electrónico, comprometiéndose a acusar recibo de los mismos, siendo su dirección de correo electrónico la arriba indicada.

Y para que así conste, tal y como establece el pliego de cláusulas administrativas del procedimiento, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración .

En _____, a _____ de _____ 2018

Fdo.: _____

ANEXO II : MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D/D^a _____, con DNI nº _____, actuando en nombre propio, o en representación de la empresa _____, con CIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones en Calle/Plaza _____ Población: _____, CP _____, Provincia _____ Tfno _____, Fax _____, Correo electrónico _____

MANIFIESTA que, enterado del PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL DE CIMANES DE LA VEGA, tomo parte en dicha licitación y

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en el periodo ejecutivo de pago, con el Ayuntamiento de Cimanos de la Vega.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____, con DNI nº _____

actuando en nombre propio , o en representación de la empresa _____, con CIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones en Calla/Plaza _____, Población: _____,

CP _____ . Provincia: _____, Tfno _____

Fax _____, Correo electrónico _____

MANIFIESTA:

1.- Que he ha tenido conocimiento de la licitación convocada para la contratación de **LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL DE CIMANES DE LA VEGA.**

2.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el citado contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.

3.- Que cumple con todos los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente para la realización de la citada actividad.

4.- Que autoriza al Ayuntamiento de Cimanos de la Vega a remitirle las notificaciones que procedan respecto al presente contrato por medio de fax o correo electrónico arriba detallados.

5.- Que toma parte en la licitación convocada y se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de (En letra y número) _____ euros

y _____ euros correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido IVA.

En _____, a _____, de _____, 2018.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2018.

En Cimanos de la Vega a 30 de agosto de 2018.

LA SECRETARIA

Fdo.: Eloína Miguélez Martínez